



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente,	5,00
Id. id. atrasado,	9,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XC

Viernes 20 de junio de 1975

Núm. 74

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 49

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, por escrito-circular de fecha 10 del mes en curso, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

“Próximamente las fechas en que el turismo nacional y extranjero se dirige hacia nuestras playas y riberas fluviales y de embalses, preocupa a esta Dirección General de Administración Local que el aspecto que dichos lugares presenten sea lo más acorde posible con nuestro grado de desarrollo y cultura y que se evite todo lo que pueda ser objeto de molestias o peligros para quienes buscan en nuestras costas un lugar de reposo y de tranquilidad.

Por todo ello, esta Dirección General, atenta al buen nombre y prestigio de los Ayuntamientos españoles, estima oportuno dictar las siguientes normas que, sin perjuicio de aplicar las que contengan las respectivas Ordenanzas municipales, los señores Alcaldes han de aplicar con el máximo celo e interés.

1.ª—Limpieza de los núcleos urbanos.

Se prestará la máxima atención a la limpieza de vías públicas y a la recogida domiciliar de basuras, con medios de transporte idóneos, para lo cual, si fuese preciso, podrán concertarse dos o más Ayuntamientos, con objeto de contratar el correspondiente servicio. Lo ideal sería la constitución de Mancomunidades con tal fin, pero dada la proximidad de la temporada veraniega, se autoriza a los Ayuntamientos a concertar directamente, por razones de urgencia, tales servicios con otras Corporaciones que los tengan establecidos o

con particulares, según lo dispuesto en los artículos 143 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se evitará por todos los medios la existencia de basureros en terrenos cercanos al casco urbano o a las playas o ríos, sancionando a los infractores o proponiendo, en su caso, una mayor sanción a los Gobernadores Civiles respectivos, si la infracción fuese de mayor gravedad.

2.ª—Playas.

Se recuerda en primer lugar a los señores Alcaldes que el artículo 17 de la vigente Ley de Costas, de 26 de abril de 1969 (“Boletín Oficial del Estado” de 28 de abril del mismo año), dispone:

“Art. 17. 1. La policía de moralidad, higiene y salubridad, así como el ornato y limpieza de las playas y lugares de baño, corresponderá a los Ayuntamientos en cuya demarcación territorial estén situados.

2. También corresponde a los Ayuntamientos vigilar la observancia en los lugares de baño de las normas generales e instrucciones dictadas por la Subsecretaría de la Marina Mercanté, sobre mantenimiento del material de salvamento y demás medidas para la seguridad de las vidas humanas.

3. La explotación de los servicios que puedan establecerse en las playas que, por no necesitar instalaciones fijas, no requieran la concesión referida en el apartado 2 del artículo 10, corresponderá al Ayuntamiento, que podrá realizarla por gestión directa o mediante convenio con los particulares, manteniendo, en todo caso, el uso público de la playa.”

Como consecuencia de tal precepto, los señores Alcaldes dispondrán lo necesario para que en las playas de su término municipal, especialmente dedicadas a la afluencia de ba-

ñistas, se haga limpieza diaria de las mismas, recogiendo todos los objetos y algas que la mar arroje a la playa. Se vigilará que los usuarios de las playas no arrojen desperdicios, papeles, envases, etc., que deberán ser depositados en los recipientes que el Ayuntamiento habrá colocado previamente con tal finalidad. La limpieza de las playas se hará en horas que no molesten al público que a ellas asiste y se podrá acudir por los Ayuntamientos al régimen de concierto directo a que se hace referencia en la norma anterior.

En cuanto a toldos, casetas, sillas, etc., los Ayuntamientos procurarán mantener un servicio adecuado a las necesidades de los usuarios, ya directamente o por medio de concesionarios.

Se vigilará la observancia de todas las disposiciones legales sobre embarcaciones a motor y actividades subacuáticas para evitar peligros a los bañistas, teniendo en cuenta que, según dispone la Orden de 2 de julio de 1964, en una zona de 250 metros de ancho a lo largo de las playas a las que asistan bañistas, no se podrán utilizar para deportes o recreo embarcaciones o artefactos provistos de hélice o que, sin tenerla, desarrollen velocidades superiores a cinco nudos.

3.ª—Playas peligrosas.

Deberá tenerse especial cuidado por parte de los Ayuntamientos en el cumplimiento de lo que sobre tal extremo contiene la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 31 de julio de 1972, señalizando las playas debidamente y haciendo públicas las instrucciones preventivas y sanitarias pertinentes para caso de accidentes, picaduras de bichos, etc. Se recomienda, cuando no sea obligatoria, la colocación en las playas que lo requieran del correspondiente botiquín de urgencia.

4.^a—*Quioscos.*

Los quioscos, puestos de helados, bebidas, etc., se someterán a las disposiciones específicas dictadas o que se dicten y habrá de tenerse en cuenta especialmente lo que tales normas señalen sobre limpieza e higiene de los servicios que hayan de tener. Todos aquellos en que se cocinen alimentos deberán tener agua potable y, de no ser posible de la red general, deberán poseer un depósito desde el cual, por gravedad o bombeo, se suministre agua potable para las necesidades del quiosco.

Los residuos sólidos se recogerán en cubos normalizados por el servicio de recogida de basuras.

Los puestos de bebidas, horchatas, zumos, cervezas, etc., utilizarán vasos de cartón parafrinado o plástico no recuperables.

Se prohíbe el almacenamiento exterior de envases.

Será obligatoria la posesión del carnet de manipuladores expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad para todas las personas que manipulen alimentos, tanto en puestos fijos como en los ambulantes.

5.^a—*Estacionamientos.*

Los Ayuntamientos procurarán establecer lugares debidamente señalizados y con toldos o sombreros para aparcamiento de los vehículos que acudan a las playas, pudiendo cobrar la tasa de vigilancia que tengan debidamente aprobada. Cuando por razón de los lugares señalados sea necesario, los Alcaldes se pondrán en relación con las correspondientes Jefaturas de Obras Públicas y Tráfico, al objeto de la debida coordinación.

6.^a—*Acampadas (Camping).*

Se recuerda a los señores Alcaldes que las acampadas o campamentos de turismo se rigen por la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 28 de julio de 1966 y con arreglo a lo dispuesto en su artículo 17 "no pueden establecerse estos campamentos:

"a) En terrenos situados en ramblas, lechos secos o torrenteras de ríos y en los susceptibles de ser inundados, así como en aquellos que por cualquier causa resulten peligrosos o poco saludables.

b) En un radio inferior a 150 metros de los lugares de captación de agua potable para el abastecimiento de poblaciones.

c) En aquellos lugares que por exigencias del interés militar, industrial o turístico o de otros intereses de carácter nacional, provincial o municipal estén afectados por prohibiciones o limitaciones en este sentido o por servidumbres públicas establecidas expresamente por disposiciones legales o administrativas, salvo que se obtenga la oportuna autorización de los Organismos competentes.

d) En los cascos urbanos, salvo que se trate de campamentos de las categorías de "lu-

jo" o "primera". Y que respecto a tiendas - caravana, el artículo 46 dispone:

1. Fuera de los campamentos de turismo no podrán instalarse conjuntamente más de tres tiendas o caravanas, sin que, en ningún caso, pueda exceder de diez el número de acampadores, ni prolongarse la acampada en el mismo lugar más de tres días. Se entenderá que la acampada es conjunta cuando entre los grupos de tiendas exista una distancia inferior a quinientos metros.

2. Excepcionalmente el Ministerio de Información y Turismo podrá autorizar la instalación conjunta de más de tres tiendas o caravanas o la acampada de más de diez personas o por más de tres días cuando así lo solicite cualquier Organismo o Entidad pública o privada para la práctica por sus miembros de esta actividad. En la correspondiente solicitud, que será presentada con quince días de antelación en la Delegación de Información y Turismo de la provincia en que se pretenda acampar, acompañando, en su caso, la autorización del propietario de los terrenos, se consignarán, además de los datos de identificación de la Entidad peticionaria, el lugar y duración de la acampada y número de tiendas a instalar y de campistas". Y el artículo 47 prohíbe acampar en los lugares prohibidos también por el artículo 17 para los campamentos de turismo.

Los Ayuntamientos colocarán en las playas, dunas y lugares de posible acampada, avisos en español y en los idiomas extranjeros de uso más frecuente, advirtiendo lo anteriormente indicado. Las infracciones serán sancionadas según su gravedad, pero en especial más rigurosamente, las que originen situaciones de falta de higiene u ornato y limpieza.

7.^a—*Industrias o actividades que puedan contaminar las aguas marítimas.*

Se ha de tener especial cuidado por los señores Alcaldes, en que se cumplan todas las prescripciones del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y las disposiciones complementarias, especialmente las prohibitivas de vertidos de hidrocarburos al mar y de aguas residuales sin depurar, en lugares próximos a las playas.

8.^a—*Ríos y embalses.*

Las normas contenidas en esta Circular serán observadas, en lo que no sea de estricta aplicación a las costas marítimas, para todas las playas fluviales y riberas de embalses.

9.^a—*Coordinación.*

Se encomienda a los señores Alcaldes la máxima coordinación de las disposiciones y facultades que tienen reconocidas con las de los Organismos sanitarios y aquellos otros a los cuales la Ley confiere competencia con estas materias, y muy especialmente con los Ministerios de Marina, Obras Públicas, Comercio e Información y Turismo.

10.—*Algunas disposiciones legales a tener en cuenta por los Ayuntamientos.*

- Ley de Costas, de 26 de abril de 1969.
- Reglamento para ejercicio de actividades subacuáticas en aguas marítimas e interiores (Orden de 25 de abril de 1973).
- Normas para seguridad humana en lugares de baño (Orden de 31 de julio de 1972).
- Pesca marítima de recreo (Orden de 27 de septiembre de 1968, ampliando el Reglamento de 3 de diciembre de 1963, en su artículo 14).
- Autorizaciones para actividades marítimas turístico-deportivas (Orden de 21 de marzo de 1968).
- Normas para evitar derrames de hidrocarburos por refinerías y petroleros (Orden de 28 de julio de 1969).
- Reglamento de Policía de Aguas y Cauces públicos, de 14 de noviembre de 1958.
- Resolución de 23 de abril de 1969, sobre vertido de aguas residuales.
- Vertido de aguas residuales en los ríos (Orden de 9 de octubre de 1962).
- Orden de 31 de mayo de 1960, dando normas de carácter general sobre piscinas.
- Decreto de 10 de septiembre de 1966, sobre Ordenación de Embalses.
- Decreto de 15 de julio de 1965, sobre desinfección, desinsectación y desratización.
- Orden de 28 de julio de 1966, sobre acampadas (Camping)."

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos, lo cual no es óbice para que los Alcaldes publiquen los Bandos pertinentes poniendo en conocimiento del público las medidas que se trata de adoptar.

Palencia 13 de junio de 1975.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

1883

Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Administración de Tributos

Mátrícula de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial COMUN Y TRANSPORTES

Se hace saber a todos los contribuyentes y demás interesados que las Matrículas de dicho concepto y Municipio de PALENCIA, del actual ejercicio económico, se halla expuesta en dicha Oficina durante el plazo de DIEZ

DIAS, contados desde la publicación del presente anuncio.

Durante dicho período de tiempo, los industriales interesados podrán enterarse de sus cuotas y hacer, dentro del mismo, las reclamaciones oportunas.

Palencia 17 de junio de 1975.—El Administrador de Tributos, P. S., Valentín Calvo.
1888

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Administración de Tributos

Matrículas de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial COMUN Y TRANSPORTES

Se hace saber a todos los contribuyentes y demás interesados que las Matrículas de dicho concepto y Municipios de esta provincia, excepto el de la CAPITAL, del actual ejercicio económico, se hallan expuestas al público en los Ayuntamientos respectivos, durante el plazo de DIEZ DIAS, para que aquéllos a quienes afecten puedan examinarlas y hacer, dentro del mismo plazo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia 17 de junio de 1975.—El Administrador de Tributos, P. S., Valentín Calvo.
1887

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966; se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — Ayuntamiento de Saldaña.

FINALIDAD. — Suministro de energía eléctrica a piscina y mercado, en el término municipal de Saldaña.

CARACTERISTICAS. — Línea aérea de alta tensión y centro de transformación de 50 KVA.

PRESUPUESTO. — 347.000,00 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas por la petición, podrán presentar sus escritos con las alegaciones que

estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 12 de junio de 1975.—P. El Delegado Provincial (ilegible).
1860

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la zona 4.^a de Carrión de los Condes

EDICTO

Don Miguel Jiménez Jiménez, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que con fecha 9 de junio de 1975, se ha practicado por esta Recaudación la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona:

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se describen, por el concepto de Seguridad Social Agraria y por los débitos que igualmente se expresan:

Término municipal de Frómista

Gaspar Abad Chato: Una tierra al pago de La Bellota, pol. 13, par. 113, de 2,48,40 hectáreas, viña 2, linda N. camino; S. Máximo González Herrero; E. Teófila Villameriel Ruiz y O. María González Lozano. Débitos y costas presumibles 9.552 pesetas.

Valeriano Aguado Martínez: Una tierra al pago de Pozo Medialagua, pol. 9, par. 57, de 1,31,40 hectáreas, cereal 7, linda N. Julia Fraile Macho; S. Jesús Martínez García; Este Estado Español y O. Apolonia Castro Iglesias. Débitos y costas presumibles 2.822 pesetas.

Candelas Alonso Fernández: Una tierra al pago de El Salmón, pol. 21, par. 46, de 0,65,20 hectáreas, cereal 6, linda N. María González Sánchez; S. camino; E. Ramón Martínez Pinta y O. desconocido. Débitos y costas presumibles 3.178 pesetas.

Aniceta Alonso Ruiz: Una tierra al pago de Valdelaguez, pol. 8, par. 55, de 1,58,20 hectáreas, cereal 8, linda N. Leandro González Saldaña; S. Mariano Garrachón Castrillo; E. Valeriano Ruiz González y O. camino. Débitos y costas presumibles 2.902 pesetas.

Dionisio Anaya Anaya: Una tierra al pago de Tájagrano, pol. 8, par. 116, de 1,88,40 hec-

táreas, cereal 7, linda N. Pilar Morante Morante; S. Leandro González Saldaña; E. camino y O. Hipólita Escribano Illera. Débitos y costas presumibles 2.154 pesetas.

Julia Blanco Revilla: Una tierra al pago de Las Bolpejeras, pol. 12, par. 157, de 1,34,00 hectáreas, cereal 7, linda N. Servando Gutiérrez Dosal; S. Antonio Morante Morante; Este Felipe y Lorenzo Santos González y O. desconocido. Débitos y costas presumibles 768 pesetas.

Beatriz Cajigal Cayón: Una tierra al pago de Matajudíos, pol. 15, par. 120, de 1,03,20 hectáreas, cereal 9, linda N. Alejandro Font y Mendoza; S. Jacinto Ruiz Valcázar; E. Celestino Rico Garrido y O. Saturnino González González. Débitos y costas presumibles 2.702 pesetas.

Alejandro Calleja Paredes: Una tierra al pago de Cuesta la Sombra, pol. 11, par. 45, de 0,32,00 hectáreas, cereal 8, linda N. Leandro González Saldaña; S. Raimunda Quintana Mazo; E. Mariano Garrachón Castrillo y Oeste Raimunda Quintana Mazo. Débitos y costas presumibles 952 pesetas.

Jacinta Doncel Mediavilla: Una tierra al pago de Ramiro, pol. 19, par. 219, de 0,25,80 hectáreas, cereal 7, linda N. Isaías Miguel Pérez; S. Francisco González Foncel; E. Victorino Reol Doncel y O. Encarnación Varona Polanco. Débitos y costas presumibles 2.192 pesetas.

Ramón Fernández Pinta: Una tierra al pago de Carrovaca, pol. 20, par. 216, de 0,43,00 hectáreas, cereal riego 2, linda N. Silvino Llorente Sánchez; S. Baltasar Pastor Fernández; E. Tomasa Díez Villegas y O. Estado Español. Débitos y costas presumibles 3.961 pesetas.

Daniel García Alario: Una tierra al pago de La Nava, pol. 19, par. 189, de 0,79,20 hectáreas, cereal 5, linda N. Petra Llorente Sánchez; S. Gerardo Suazo Sánchez; E. Felisa González Sánchez y O. Elisa Ortiz Pérez. Débitos y costas presumibles 772 pesetas.

Jerónima García Centeno: Una tierra al pago de El Mojón, pol. 4, par. 207, de 0,89,60 hectáreas, cereal 8, linda N. Félix Redondo Díez; S. arroyo; E. Francisco Bregón Amor y O. arroyo. Débitos y costas presumibles 1.670 pesetas.

Demetrio García González: Una tierra al pago de Pozo Loño, pol. 4, par. 119, de 1,04,40 hectáreas, cereal 8, linda N. Alejandro Font y Mendoza; S. Victoriano Fernández Illera; E. arroyo y O. Alejandro Font y Mendoza. Débitos y costas presumibles 3.389 pesetas.

María Garrachón González: Una tierra al pago de la Estepuela, pol. 8, par. 19, de 1,86,00 hectáreas, cereal 8, linda N. Mariano Garrachón Castrillo; S. el mismo; E. camino y O. camino. Débitos y costas presumibles 1.313 pesetas.

J.-Antonio González Alonso: Una tierra al pago de La Nava, pol. 19, par. 184, de 0,97,20 hectáreas, cereal 5, linda N. desconocido; S. Gregorio Sánchez Sánchez; E. Angela Villegas Villegas y O. Gerardo Suazo Sánchez. Débitos y costas presumibles 1.349 pesetas.

Felisa González Alonso: Una tierra al pago de Carrevacas, pol. 20, par. 181, de 0,31,20 hectáreas, cereal riego 3, linda N. arroyo; Sur José Antonio González Alonso; E. Tarasia Díez Villegas y O. Jacinta González Alonso. Débitos y costas presumibles 1.086 pesetas.

Jacinto González Alonso: Una tierra al pago de Carrevacas, pol. 20, par. 179, de 1,20,00 hectáreas, cereal 8, linda N. José Antonio González Alonso; S. Rainundo Quintano del Mazo; E. el mismo y O. arroyo. Débitos y costas presumibles 722 pesetas.

Natividad González Díaz: Una tierra al pago de La Estepuela, pol. 8, par. 83, de 2,00,80 hectáreas, cereal 7, linda N. Adelina Coello Bartolomé; S. Jacinto Ruiz Valcárcel; Este Catalina Moslares Alvarez y O. Jacinto Ruiz Valcázar. Débitos y costas presumibles, 660 pesetas.

Teófila González González: Una tierra al pago de Pozo Guerra, pol. 6, par. 41, de 2,36,00 hectáreas, cereal 8, linda N. Esther Vázquez Arconada; S. la misma; E. camino y O. arroyo. Débitos y costas presumibles 619 pesetas.

Saturnino González González y 1: Una tierra al pago de El Corral, pol. 22, par. 50, de 0,41,60 hectáreas, viña 2, linda N. Anastasio Arroyo González; S. Tomás González Marcos; E. Lucía González Fernández y O. Lorenzo Santos González. Débitos y costas presumibles 619 pesetas.

Máximo González Herrero: Una tierra al pago de La Bellota, pol. 13, par. 170, de 0,38,20 hectáreas, viña 2, linda N. Gaspar Abad Chato; S. Constantino González González; Este Giomina Suaya Suaya y O. Constantino González González. Débitos y costas presumibles 729 pesetas.

Alejandro González Morrondo: Una tierra al pago de Carrevacas, pol. 20, par. 95, de 0,14,60 hectáreas, cereal riego 1, linda Norte C. H. Duero; S. arroyo; E. Justiniano Quirce García y O. arroyo. Débitos y costas presumibles 1.801 pesetas.

El mismo: Otra tierra al pago de Carrevacas, pol. 20, par. 105, de 0,14,60 hectáreas, cereal riego 1, linda N. C. H. D.; S. arroyo; E. Jacinta Doncel Mediavilla y O. arroyo.

Silvino González Rojo: Una tierra al pago de El Hoyal, pol. 14, par. 58, de 0,75,60 hectáreas, cereal 8, linda N. camino; S. Demetrio Polvorosa Marcos; E. camino y O. Demetrio Polvorosa Marcos. Débitos y costas reglamentarias 3.170 pesetas.

Albino González Salomón: Una tierra al pago de Ramiro, pol. 19, par. 93, de 0,27,40 hectáreas, cereal 7, linda N. Ramón Martínez Pinta; S. Mariano González Aparicio; E. Isidro Rojas Ortiz y O. Marceliano Sánchez Doncel. Débitos y costas presumibles 1.611 pesetas.

El mismo: Otra tierra al pago de Ramiro, pol. 19, par. 226, de 0,15,60 hectáreas, cereal 7, linda N. Amalia Sánchez Martínez; S. Encarnación Varona Polanco, E. Amalia Sánchez Martínez y O. ferrocarril.

Cecilio Hoyos Aguado: Una tierra al pago de Pedroso, pol. 1, par. 9, de 1,32,60 hectáreas,

cereal 8, linda N. Benjamín Díez Villacorta; S. Agustina Centeno Martín; E. Julia y Germán Alonso Rodríguez y O. carretera Villavieco. Débitos y costas presumibles 3.992 pesetas.

Carmen Huertas Rojo: Una tierra al pago de Cotanillos, pol. 1, par. 81, de 1,42,60 hectáreas, cereal 8, linda N. Anastasio López Llorente; S. camino Cayona; E. Avelina Nogal Franco y O. camino. Débitos y costas presumibles 1.643 pesetas.

Claudio Huertas Román: Una tierra al pago de Sendero los Ladrones, pol. 31, par. 182, de 2,24,40 hectáreas, cereal 8, linda N. camino; S. Vicente Sáez Martín; E. Timoteo Revuelta Revuelta y O. Rogelio Pérez Revilla. Débitos y costas presumibles 929 pesetas.

Luis Huerta Román: Una tierra al pago de Cotorrillos, pol. 1, par. 103, de 0,95,80 hectáreas, viña 2, linda N. arroyo; S. Angel Alvarez Pérez; E. el mismo y O. arroyo. Débitos y costas presumibles 742 pesetas.

Gregorio López Alvarez: Una tierra al pago de Piconal, pol. 24, par. 69, de 0,33,20 hectáreas, viña 1, linda N. Tomás Plaza Díez; S. Raimunda Quintano Mazo; E. Apolinasia Castro Iglesias y O. Lorenzo González Polvorosa. Débitos y costas presumibles 2.570 pesetas.

José López Ríos: Una tierra al pago del Valdeleguer, pol. 8, par. 183, de 0,73,60 hectáreas, cereal 8, linda N. Julia Fraile; S. Vicente Sáenz Martín; E. Leandro López Ruiz y Oeste Raimunda Quintano Mazo. Débitos y costas presumibles 720 pesetas.

Leandro López Ruiz: Una tierra al pago de El Atajo, pol. 4, par. 223, de 2,58,00 hectáreas, cereal 8, linda N. Concepción, Milagros y Dolores Hoyo; S. Andrés y Agüeda Galán; E. arroyo y O. Concepción, Dolores y Milagros Hoyo. Débitos y costas presumibles 3.014 pesetas.

Petra Llorente Sánchez: Una tierra al pago de La Nava, pol. 19, par. 231, de 2,04,60 hectáreas, cereal 5, linda N. Ramón Martínez Pinta; S. Faustino Reol Doncel; E. Angela Villegas Villegas y O. Felisa González Sánchez. Débitos y costas presumibles 678 pesetas.

Alejandro Macho Castro: Una tierra al pago de El Barco, pol. 15, par. 87, de 0,61,60 hectáreas, cereal 7, linda N. Manuel Morante Morante; S. arroyo; E. arroyo y O. Estado Español. Débitos y costas presumibles 621 pesetas.

Mercedes Macho Guadilla: Una tierra al pago de Carrevacas, pol. 20, par. 153, de 0,21,40 hectáreas, cereal riego 2, linda N. Antonio Plaza Díez; S. Beatriz Cagigal Cayón; E. Pilar Morante Morante y O. Antonio Plaza Díez. Débitos y costas presumibles 1.701 pesetas.

Aurelio Marcos Prieto: Una tierra al pago de El Martillo, pol. 4, par. 215, de 0,74,20 hectáreas, cereal 8, linda N. Valeriano Ruiz González; S. Francisco Bregón Amor; E. arroyo y O. Servando Gutiérrez Dosal. Débitos y costas presumibles 1.452 pesetas.

Manuel Martín González: Una tierra al pa-

go de Cotorrillos, pol. 1, par. 35, de 1,97,40 hectáreas, cereal 7, linda N. Francisco Bregón Amor; S. Mariano Vázquez Carriado y 3; E. Alejandro Vázquez Carriado y O. Filomeno Revuelta Revuelta. Débitos y costas presumibles 617 pesetas.

Gregorio Mediavilla Fernández: Una tierra al pago de Carrevacas, pol. 20, par. 148, de 0,51,20 hectáreas, cereal riego 2, linda N. Alejandro Vázquez Carriado; S. Epifanio González Polvorosa; E. Paula Villameriel Hoyo y O. Epifanio González Polvorosa. Débitos y costas presumibles 5.981 pesetas.

Marcelino Muñoz Provedo: Una tierra al pago de Valdelaguez, pol. 8, par. 44, de 0,68,20 hectáreas, cereal 8, linda N. Jacinto Ruiz Valcázar; S. Lucía González González; E. la misma y O. camino. Débitos y costas presumibles 666 pesetas.

Margarita Ortiz Pérez: Una tierra al pago de Cespedosa, pol. 26, par. 146, de 1,56,80 hectáreas, cereal 5, linda N. Felisa Centeno Martín; S. Julia Fraile Macho; E. la misma y O. arroyo. Débitos y costas presumibles 1.921 pesetas.

Rosa Ortega Rodríguez: Una tierra al pago de Vega del Rozazal, pol. 25, par. 86, de 0,91,40 hectáreas, cereal 7, linda N. camino; S. camino; E. Heriberto González Calvo y O. Emiliano Manrique Gallardo. Débitos y costas presumibles 749 pesetas.

Baltasar Pastor Fernández: Una tierra al pago de Carrevacas, pol. 20, par. 215, de 0,30,60 hectáreas, cereal riego 2, linda N. Ramón Fernández Pinta; S. Alonso Ulpiano González; E. Tarasia Díez Villegas y O. la misma. Débitos y costas presumibles 842 pesetas.

Rogelio Pérez Revuelta: Una tierra al pago de Sendero los Ladrones, pol. 31, par. 181, de 6,60,80 hectáreas, cereal 8, linda N. Claudio Huerta Román; S. Ricardo Rojo Rojo; E. Teodosio Garrachón Castrillo y O. camino. Débitos y costas presumibles 5.210 pesetas.

Donato Pinta González: Una tierra al pago de La Nava, pol. 19, par. 52, de 0,58,00 hectáreas, cereal 5, linda N. Juana Díez Villegas; S. José Llorente Sánchez; E. Angela Villegas Villegas y O. carretera. Débitos y costas presumibles 642 pesetas.

Tomasa Polanco Lazcano: Una tierra al pago de El Atajo, pol. 4, par. 169, de 1,09,02 hectáreas, cereal 7, linda N. Concepción Hoyo Villameriel y 2; S. arroyo; E. Matilde Salario Santiago y O. arroyo. Débitos y costas presumibles 3.441 pesetas.

Jesús Prado Rodríguez: Una tierra al pago de Carrearcos, pol. 2, par. 98, de 1,39,80 hectáreas, cereal 8, linda N. Felipe Santos González y 1 Hmno.; S. arroyo; E. arroyo y O. Eusebio García Martínez. Débitos y costas presumibles 4.613 pesetas.

Alejandro Pulgar Vallejo: Una tierra al pago de Valdelasrubias, pol. 13, par. 183, de 1,26,80 hectáreas, viña 2, linda N. arroyo; S. Pilar Morante Morante; E. Victoriana Carrión Blanco y O. Tomás Plaza Díez. Débitos y costas presumibles 4.865 pesetas.

Hipólito Ramos Díez: Una tierra al pago de Valdellasrubias, pol. 13, par. 182, de 0,28,80 hectáreas, viña 2, linda N. arroyo; S. Victoriana Carrión Blanco; E. Esteban Ruiz González y O. Alejandro Pulgar Vallejo. Débitos y costas presumibles 633 pesetas.

Pedro Ramos Saldaña: Una tierra al pago de Piconal, pol. 24, par. 11, de 0,97,40 hectáreas, cereal 7, linda N. Manuela Bedoya; S. camino; E. Leandro González Saldaña y O. arroyo. Débitos y costas presumibles 1.242 pesetas.

Pantaleón Ramos Vallejo: Una tierra al pago de Carrevacas, pol. 20, par. 50, de 0,34,20 hectáreas, cereal riego 2, linda N. Teodoro González Polvorosa; S. Eustaquia Polvorosa Marcos; E. Julia Fraile Macho y O. Epifanio González Polvorosa. Débitos y costas presumibles 3.495 pesetas.

Regina Río Mojado: Una tierra al pago de Los Tamborileros, pol. 13, par. 164, de 0,91,20 hectáreas, cereal 8, linda N. Victoriano Fernández Illera; S. Antonio Garrachón Villameriel; E. Aniceta Alonso Ruiz y O. Isaac Macho Herrerías. Débitos y costas presumibles 667 pesetas.

Isidro Rojas Ortiz: Una tierra al pago de Ramiro, pol. 19, par. 32, de 0,65,00 hectáreas, cereal 7, linda N. Fortunata Molledo González; S. Tomás Rojas Arroyo; E. camino y O. ferrocarril. Débitos y costas presumibles 1.065 pesetas.

Manuela Román Calvo: Una tierra al pago de Sendero de los Ladrones, pol. 31, par. 249, de 0,86,80 hectáreas, cereal 8, linda N. José Alvarez Pérez; S. Rosa Ortega Rodríguez y O. arroyo. Débitos y costas presumibles 2.709 pesetas.

Rosario Román Calvo: Una tierra al pago de Pozo Mingo, pol. 32, par. 140, de 2,52,00 hectáreas, cereal 9, linda N. Fernando González Cancho, S. Lorenzo Moslares Gutiérrez; E. Pilar Garrachón Villameriel y O. Felipe y Lorenzo Santos González. Débitos y costas presumibles 2.712 pesetas.

Valeriano Ruiz Revilla: Una tierra al pago de Minajuelo, pol. 10, par. 169, de 0,71,00 hectáreas, cereal 8, linda N. arroyo; S. Isaac Macho Herrerías; E. Vicente Saenz Martín y O. Alejandro Font Mendoza. Débitos y costas presumibles 1.955 pesetas.

Mariano Ruiz Revuelta: Una tierra al pago de las Lagunillas, pol. 4, par. 189, de 1,21,80 hectáreas, cereal 8, linda N. Vicente Saenz Martín; S. Nilo Garrachón Villameriel; Este Vicente Saenz Martín y O. Eusebio García Martínez. Débitos y costas presumibles 1.026 pesetas.

Juan Sánchez Sánchez: Una tierra al pago de Ramiro, pol. 19, par. 76, de 1,43,60 hectáreas, cereal 5, linda N. Eusebio Blanco Gutiérrez; S. camino; E. Mariano Santos Pinta y O. Felipe y Lorenzo Santos González. Débitos y costas presumibles 821 pesetas.

Mariano Sánchez Sobrino: Una tierra al pago de El Gato, pol. 11, par. 138, de 0,70,40 hectáreas, cereal 8, linda N. Eustaquia Polvorosa Marcos; S. Antonio Morante Moran-

te; E. el mismo y O. María Concepción Aguado González. Débitos y costas presumibles 1.424 pesetas.

Daniel Santos Villameriel: Una tierra al pago de Loma, pol. 27, par. 216, de 0,34,80 hectáreas, viña 2, linda N. Vicente Saenz Martín; S. Félix Díez Morante; E. Angeles Prado González y O. Félix Díez Morante. Débitos y costas presumibles 1.532 pesetas.

Gabriel Sevillano Carabaza: Una tierra al pago de Arenas, pol. 16-17, par. 11, de 0,33,60 hectáreas, viña 2, linda N. Manuel Morante Morante; S. camino; E. camino y O. José Macho Guadilla. Débitos y costas presumibles, 2.977 pesetas.

Fortunato Suazo Castañeda: Una tierra al pago de Caravacas, pol. 20, par. 109, de 0,20,60 hectáreas, cereal riego 2, linda N. arroyo; S. Marcelino Sánchez Doncel, E. Mariano Juan Martínez y O. Mariano González Aparicio. Débitos y costas presumibles 2.995 pesetas.

Manuel Suazo Pérez: Una tierra al pago de Carrevacas, pol. 20, par. 46, de 0,42,00 hectáreas, cereal riego 1, linda N. Municipio de Frómista; S. Encarnación Varona Polanco; E. Epifanio González Polvorosa y Oeste Marinao González Aparicio. Débitos y costas presumibles 3.297 pesetas.

Jesús Varona Morán: Una tierra al pago de Sendero los Ladrones, pol. 31, par. 247, de 1,13,00 hectáreas, cereal 8, linda N. Antonio Morante Morante; S. José Alvarez Pérez; E. arroyo y O. arroyo. Débitos y costas presumibles 657 pesetas.

Mariano Vázquez Carriedo y 3: Una tierra al pago de Cotorrillos, pol. 1, par. 84 a) y b), de 3,46,40 hectáreas, cereal 8, linda N. Alejandro Vázquez Carriedo; S. Tomasa Carabaza Polanco; E. Manuel Martín González y O. arroyo. Débitos y costas presumibles 756 pesetas.

Hros. de Mariano Vega Ramos: Una tierra al pago de Las Hoyas, pol. 18, par. 41, de 1,17,40 hectáreas, cereal 4, linda N. Santiago Manrique Gallardo; S. arroyo, E. Mariano Garrachón Castrillo y O. Estado Español. Débitos y costas presumibles 3.261 pesetas.

Gregorio Villameriel Cuadrado: Una tierra al pago de Valcabao, pol. 2, par. 84, de 0,76,40 hectáreas, cereal 8, linda N. Antonio Morante Morante; S. Jacinto Ruiz Valcázar; Este Santiago Revuelta Pérez y O. Miguel Polvorosa Marcos. Débitos y costas presumibles 3.538 pesetas.

José Angel Villameriel del Hoyo: Una tierra al pago de Corral del Macizo, pol. 31, parcela 125, de 0,46,60 hectáreas, cereal 8, linda N. Felipe y Lorenzo Santos González; S. Jesús Martínez García; E. Pilar González Ruiz y O. Vicente Martínez García. Débitos y costas presumibles 2.130 pesetas.

Gaspar Villameriel del Hoyo: Una tierra al pago de Pozo Medialagua, pol. 10, par. 187, de 1,91,00 hectáreas, cereal 8, linda N. Lorenzo González Polvorinos; S. arroyo; E. Anto-

nio Morante Morante y O. Jesús Martínez García. Débitos y costas presumibles 9.625 pesetas.

Mercedes Millameriel del Hoyo: Una tierra al pago de Pozo Fraile, pol. 1, par. 90, de 1,62,00 hectáreas, cereal 8, linda N. arroyo; S. Pedro García Cayón; E. Demetrio Polvorosa Marcos y O. Matías Gil Vázquez. Débitos y costas presumibles 649 pesetas.

Término municipal de Villaturde

J. María Garrachón Castrillo: Una tierra al pago de Cordero, pol. 10, par. 16, de 0,36,80 hectáreas, cereal 2, linda N. arroyo; S. Casilla Peón Caminero; E. Julián León Vegas y O. carretera Palencia. Débitos y costas presumibles 4.897 pesetas.

Robustiano Lerones Velasco: Una tierra al pago de El Arenal, pol. 9, par. 133, de 0,40,60 hectáreas, Era, linda N. Angel Díez; S. Teófilo Lorenzo Puebla; E. Felipe Maeso y Marcelino Valiente y O. Luis Herrón y Andrea Valiente. Débitos y costas presumibles 908 pesetas.

Antonio Martínez González: Una tierra al pago de la Quemada, pol. 4, par. 13, de 0,75,20 hectáreas, cereal 5, linda N. Río Izán, S. camino de Villamoronta; E. Teófilo Lorenzo y Victoriano Antón y O. Río Izán y camino. Débitos y costas presumibles 756 pesetas.

María Puebla Andrés: Una tierra al pago de Altos, pol. 35, par. 193, de 0,55,80 hectáreas, cereal 8, linda N. Pedro Muñoz Fernández; S. Felipe León Relea; E. el mismo y O. Pedro Muñoz Fernández. Débitos y costas presumibles 865 pesetas.

Herederos de Laureano Román: Una tierra al pago de Cantillo, pol. 11, par. 30, de 0,32,20 hectáreas, cereal 5, linda N. herederos de Cándido Garrachón; S. Luis Herrón Ramos; E. carretera de Palencia y O. arroyo. Débitos y costas presumibles 578 pesetas.

Paula San Millán: Una tierra al pago de Las Boticarias, pol. 11, par. 38, de 4,21,50 hectáreas, cereal 5, linda N. arroyo; S. término de Carrión, E. arroyo y O. Julián León Vegas. Débitos y costas presumibles 3.953 pesetas.

Miguel Cebrián Nájera: Una tierra al pago de Las Becillas, pol. 10, par. 55, de 1,00,40 hectáreas, cereal 5, linda N. Regato Becillas, S. arroyo; E. Micaela Garrachón Castrillo y O. Francisco del Valle Cantero. Débitos y costas presumibles 638 pesetas.

Término municipal de Osornillo

Hros. de Mariano Cebrián Polo: Una tierra al pago de Torrejón, pol. 11, par. 46, de 2,06,80 hectáreas, cereal 4, linda N. Juan Angel Martín González; S. Albino y Leonor Marcos García; E. Julián Serna González y O. Manuel Quijada Castañeda. Débitos y costas presumibles 1.981 pesetas.

Valentín Cebrián Sedano: Una tierra al pago de Máscara, pol. 1, par. 158, de 1,24,80 hectáreas, cereal 4, linda N. Eulogio Marcos Delgado; S. Adrián Cebrián Redondo; E. Gre-

goria Cebrián Redondo y O. Mariano Cebrián Estébanz. Débitos y costas presumibles 721 pesetas.

Atilano Centeno Gallego: Una tierra al pago de Ahijones, pol. 11, par. 27, de 1,00,00 hectáreas, cereal 2, linda N. arroyo; S. Manuel Quijada Castañeda; E. camino Vivarez y O. Quintín Villaizán Carretón. Débitos y costas presumibles 521 pesetas.

Urbano Escudero Ramos: Una tierra al pago de Las Cruces, pol. 10, par. 90, de 0,81,20 hectáreas, cereal 2, linda N. Marcial Puebla Serna; S. Urbano Escudero Ramos; E. arroyo y O. arroyo. Débitos y costas presumibles 705 pesetas.

Gonzalo Gallego Ortega y I: Una tierra al pago de Las Cruces, pol. 10, par. 62, de 2,39,60 hectáreas, cereal 2, linda N. camino Vivarez; S. arroyo; E. camino Vivarez y O. arroyo. Débitos y costas presumibles 643 pesetas.

Manuel Gallego Rojo: Una tierra al pago de Los Egidos, pol. 1, par. 114, de 0,61,40 hectáreas, viña 2, linda N. Manuel Gallego Rojo; S. Manuel Quijada Castañeda; E. el mismo y O. María Angeles Cebrián Martín. Débitos y costas presumibles 2.961 pesetas.

Hros. de Dámaso García Cebrián: Una tierra al pago de Moroto, pol. 18, par. 147, de 0,36,40 hectáreas, viña 3, linda N. Félix Guerrero Cebrián; S. Mariano Cebrián Estébanz; E. María Puebla Torres y O. Pedro García Ruiz. Débitos y costas presumibles 3.929 pesetas.

Pedro García Ruiz: Una tierra al pago de Rebolleda, pol. 1, par. 335, de 1,35,60 hectáreas, cereal 3, linda N. Adolfo Marcos González; S. arroyo; E. Cándido Cebrián Martín y O. Victorino Marcos Diego. Débitos y costas presumibles 6.354 pesetas.

Elicerio Gil González: Una tierra al pago de Fuente Legañas, pol. 3, par. 54, de 1,64,00 hectáreas, cereal 3, linda N. Apelio Martín Ramos; S. arroyo; E. arroyo y O. Hilario González Redondo. Débitos y costas presumibles 2.981 pesetas.

Consolación González Díez: Una tierra al pago de Castriz, pol. 17, par. 81, de 0,63,60 hectáreas, cereal 3, linda N. Urbano Rodríguez Puebla; S. arroyo; E. Angel Delgado Fuente y O. David Villaizán Alonso. Débitos y costas presumibles 545 pesetas.

Pedro González Escudero: Una tierra al pago de Torrejuncillo, pol. 12, par. 19, de 0,81,20 hectáreas, cereal 3, linda N. Feliciano Lantada Lobo; S. Ambrosio Ruiz Marcos; E. camino y O. Anacleto González Puebla. Débitos y costas presumibles 864 pesetas.

Mariano Lantada Escudero: Una tierra al pago de La Rata, pol. 10, par. 107, de 0,50,20 hectáreas, cereal 2, linda N. arroyo; S. Mariano García Alonso; E. Primitivo Alonso Villaizán y O. Mariano García Alonso. Débitos y costas presumibles 1.345 pesetas.

Enrique Marcos Diego: Una tierra al pago de Viña Arañuelo, pol. 4, par. 203, de 1,42,53 hectáreas, viña 3, linda N. Daniel García Ga-

llego; S. Emilio Fernández Fernández; Este Cándido Cebrián Martín y O. camino Majuelos. Débitos y costas presumibles 4.228 pesetas.

Pedro Marcos Delgado: Una tierra al pago de Cañada, pol. 17, par. 28, de 0,44,40 hectáreas, cereal 5, linda N. María Angeles Cebrián Martín; S. camino; E. Adolfo Marcos González y O. Manuel Ibáñez Gil. Débitos y costas presumibles 4.393 pesetas.

Cristina Quijada Castañeda: Una tierra al pago de Torrejón, pol. 11, par. 7, de 0,54,00 hectáreas, cereal 4, linda N. camino; S. Maximino González Osorno; E. Federico Quijada Redondo y O. Eusebio Cebrián Santidrián. Débitos y costas presumibles 1.599 pesetas.

Federico Quijada Redondo: Una tierra al pago de Zarzal, pol. 14, par. 149, de 1,04,60 hectáreas, cereal 4, linda N. Crescenciano González Cebrián; S. Isidro Lobo Ibáñez; E. Bruno Martín Ramos y O. arroyo. Débitos y costas presumibles 4.956 pesetas.

Miguel Ramos Ruiz: Una tierra al pago de La Parrilla, pol. 1, par. 133, de 1,12,40 hectáreas, cereal 4, linda N. Eusebio Cruzado Guerra; S. Consolación González Díez; Este Martiniano Cebrián Guerrero y O. Eliseo Villaizán Alonso. Débitos y costas presumibles 5.122 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de Mutualidad Nacional Agraria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del Reglamento General de Recaudación y en su artículo 120, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Se advierte a los deudores que contra la preinserta diligencia y posterior requerimiento, podrán recurrir en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda.

Si se interpusiese recurso o reclamación, no se producirá la suspensión del procedimiento de apremio si no se garantiza el pago de los débitos o se consigna el importe de los mismos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y como de las actuaciones de este expediente resulta que se desconoce el domicilio de los deudores comprendidos en el mismo y han sido declarados en rebeldía, se les notifica la anterior diligencia de embargo de bienes inmuebles por medio del presente edicto y se les requiere para que, en cumplimiento de

lo dispuesto en el artículo 132 del citado Reglamento, presenten y entreguen en la oficina recaudatoria los títulos de propiedad de los bienes embargados, dentro del plazo de quince días siguientes a la publicación del mismo, significándoles que, de no hacerlo serán suplidos a su costa.

Carrión de los Condes 12 de junio de 1975.
—El Recaudador, Miguel Jiménez Jiménez.

1868

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Angel Redondo Araoz, accidental Juez de primera instancia de la villa y partido de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hago saber: Por el presente se anuncia la muerte sin testar de DON JESUS FERNANDEZ DIEZ DEL RIO, nacido en Cervera de Pisuerga el día 17 de octubre de 1915, hijo de Antonio y Elena, natural y vecino que fue de Cervera de Pisuerga (Palencia), el que falleció en la ciudad de Valladolid, el día 12 de noviembre de 1969, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria y, por lo tanto, abintestato, y en su virtud se llama por este edicto a los que se crean con derecho a la herencia dejada por el mismo, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de treinta días hábiles, con apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Se hace constar que el expediente incoado en este Juzgado, bajo el número 40-1975, lo ha sido a instancia de don Teófilo Abad Fernández, mayor de edad, casado, médico, vecino de Palencia, primo del fallecido don Jesús Fernández Díez del Río.

Dado en Cervera de Pisuerga a trece de mayo de mil novecientos setenta y cinco.— E., Angel Redondo Araoz. — El Secretario judicial (ilegible).

1886

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número

ro 271-75, por daños en accidente, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Trámite del juicio y diligencias previas, artículo 28, tarifa 1.ª, 230,00 pesetas.

Registro. Disposición Común 11, 40,00 pesetas.

Ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa 1.ª, 30,00 pesetas.

Citaciones de juicio, D. C. 14.ª, 10,00 pesetas.

Expedición de 9 despachos, D. C. 6.ª, 450,00 pesetas.

Cumplimiento de 9 despachos, artículo 31, 1.ª, 225,00 pesetas.

Mutualidad Judicial, 80,00 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 184,00 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 13.878,00 pesetas.

Multa impuesta al condenado, 1.000,00 pesetas.

Dietas y locomoción, 450,00 pesetas.

Total pesetas, s. e. u o., 16.577,00.

Importa la presente tasación de costas, las figuradas dieciséis mil quinientas setenta y siete pesetas, de cuya cantidad es responsable Manuel Caamaño Carballo.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Manuel Caamaño Carballo, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Gabino Pérez Valiente.

1889

Juzgados comarcales

BAÑOS DE CERRATO

Don José Fernández López, Secretario del Juzgado comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas que se tramita en este Juzgado y que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. — SENTENCIA: En Baños de Cerrato a tres de junio de mil novecientos setenta y cinco. El señor don Juan José Sertucha Díez, Juez comarcal de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas que bajo el número 52-75 se tramita en este Juzgado, en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, en los que figuran como denunciado Angel Guijas de los Mozos, de 30 años de edad, soltero, labrador y vecino de H. Valdecañas, y Manuel Da Silva Neves, de 42 años de edad, casado, escayolista, en ignorado paradero, sobre daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Parte dispositiva. — FALLO: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho ori-

gen de estas actuaciones a los denunciados Angel Guijas de los Mozos y Manuel Da Silva Neves, declarando de oficio las costas causadas en este procedimiento. Notifíquese esta sentencia a las partes y para el denunciado Manuel Da Silva Neves, que se encuentra en ignorado paradero, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. José Fernández.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia, doy fe.—José Fernández.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Manuel Da Silva Neves, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a tres de junio de mil novecientos setenta y cinco. — José Fernández López.

1761

Administración Municipal

ASTUDILLO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1975, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Arbitrio sobre perros.

Arbitrio sobre carruajes y bicicletas.

Tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Astudillo 14 de junio de 1975.—El Alcalde, E. Sendino.

1877

CEVICO DE LA TORRE

EDICTO

Este Ayuntamiento tiene acordada subasta pública para el arrendamiento de fincas rústicas, propiedad del mismo, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se halla de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días hábiles, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Cevico de la Torre 14 de junio de 1975.—El Alcalde (ilegible).

1875

MARCILLA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1974, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Marcilla de Campos 14 de junio de 1975.—El Alcalde, P. A. (ilegible).

1878

POMAR DE VALDIVIA

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1975, por medio de superávit del ejercicio anterior, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pomar de Valdivia 14 de junio de 1975.—El Alcalde, José Antonio Rodríguez García.

1876

REVENGA DE CAMPOS

EDICTO

OBJETO DE LA SUBASTA ARRIENDO.—Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia la subasta arriendo de la panera propiedad de este Municipio, denominada del Pósito.

TIPO DE LICITACION.— La renta base de licitación se fija en la cantidad de SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS.

DURACION DEL CONTRATO.— La duración del contrato será desde el día de la firma del contrato hasta el día 30 de abril de 1976.

FECHA DE PAGO DE LA RENTA.— La renta se hará efectiva en la Depositaria municipal dentro del mes de septiembre de 1975.

PLIEGO DE CONDICIONES.— Estará de manifiesto en la Secretaría municipal, durante los días y horas hábiles de oficina.

GARANTIAS.— La provisional será de 225,00 pesetas y la definitiva consistirá en el seis por ciento de la adjudicación.

PROPOSICIONES.— Se presentarán en la Secretaría municipal, durante los días y horas hábiles de oficina, desde el siguiente día de

la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el día anterior al señalado para la apertura de plicas, acompañando declaración de capacidad.

APERTURA DE PLICAS.— Se verificará en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento a las DOCE HORAS del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

MODELO DE PROPOSICION.— Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don, mayor de edad, de profesión, con Documento Nacional de Identidad número ... y vecino de, ofrece la cantidad de pesetas (en letra) por la subasta arriendo de la panera del Pósito, de este Municipio de Revenga de Campos, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número del día ... de de 1975, a cuyo efecto acompaña resguardo de la fianza provisional y declaración jurada.

Fecha y firma.

Revenga de Campos 14 de junio de 1975.—
El Alcalde, Diódoro Saldaña.

1881

SALDAÑA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para la construcción del mercado comarcal de esta villa, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Saldaña 16 de junio de 1975.—El Alcalde (ilegible).

1882

SOTO DE CERRATO

EDICTO

Aprobado por esta Corporación el proyecto de obras de pavimentación, 1.ª fase, de esta población, se somete el mismo a información pública, por el plazo de un mes, que determina el artículo 32 de la Ley del Suelo, a fin de que pueda ser examinado y alegar en su contra lo que consideren oportuno.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Soto de Cerrato 11 de junio de 1975.—El Alcalde (ilegible).

1884

VALDE-UCIEZA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790, de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto extraordinario número 1, correspondiente al ejercicio de 1974, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valde-Ucieza 14 de junio de 1975.—El Alcalde, E. Padilla.

1879

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE BARRIO DE SAN PEDRO

Anuncio de subasta

Debidamente autorizado este Ayuntamiento por la Superioridad y cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia la subasta pública siguiente:

OBJETO DE LA SUBASTA.— El aprovechamiento de caza menor del monte "La Cotorra", de una superficie de 175 hectáreas, perteneciente a esta Junta vecinal, número 11 de U. P., por diez anualidades.

TIPO DE LICITACION.— Precio base, 8.000 pesetas e índice de 16.000 pesetas.

EPOCA O PLAZO EN QUE HAN DE VERIFICARSE LOS PAGOS.— Dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha en que se comunique la adjudicación definitiva por el Ayuntamiento, la primera anualidad y los sucesivos, cuando se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los aprovechamientos anuales.

GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.— El dos por ciento y el cuatro por ciento, respectivamente, del tipo de licitación y adjudicación.

PLAZO, LUGAR Y HORA PARA LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES.— Hasta las trece horas del día siguiente hábil, después de transcurrir veinte, también hábiles, a partir del siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, procediéndose seguidamente a la apertura de plicas y, caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda a los ocho días hábiles, en los mismos precios y condiciones.

Modelo de proposición

El que suscribe, mayor de edad, de estado, vecino de (.....), en nombre propio o en legal representación de, enterado de la subasta para el aprovechamiento de la caza menor del monte "La Cotorra", que anuncia el Ayuntamiento de Barrio de

San Pedro en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número, del día, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de (en letra) pesetas y se obliga al cumplimiento de las demás condiciones estipuladas al efecto.

..... a ... de de—El proponente.
Barrio de San Pedro 28 de mayo de 1975.
—El Presidente, Antonio Santos.

1737

JUNTAS VECINALES DE GRAMEDO, RABANAL DE LOS CABALLEROS Y VALSADORNIN

Debidamente autorizadas por el I.C.O.N.A., referidas Juntas y previo acuerdo de las mismas, se anuncia la subasta siguiente:

OBJETO DE LA SUBASTA: Aprovechamiento de la caza de los montes de la propiedad de dichas Juntas, "Peralaña", 228; "Monte Abajo", 214; "Monte Arriba", 216 y "Dehesa Boyal", 218.

DURACION DEL CONTRATO: Diez años.

TIPOS DE LICITACION: Para el monte "Peralaña", 6.000 pesetas el base y 12.000 el índice. Para el "Monte Abajo", 10.800 el base y 21.600 el índice. "Monte Arriba", 10.000 el base y 20.000 el índice y "Dehesa Boyal", 12.000 pesetas el base y 24.000 el índice, cada anualidad.

FORMA DE PAGO: El primer año, a los ocho días de efectuarse la adjudicación definitiva y los restantes, dentro del mes de septiembre de cada año.

GARANTIAS: La provisional, el 10 por 100 del precio base y la definitiva, en el 10 por 100 del importe del remate de la subasta.

CONDICIONES: Las generales comprendidas en la Ley y Reglamento de Caza y las acordadas por dichas Juntas vecinales.

PROPOSICIONES: Estas se presentarán ante el señor Presidente de la Junta vecinal de Gramedo, una por cada monte, adjudicando la subasta al licitador que la suma total de los cuatro montes sea superior, durante los veinte días siguientes hábiles al en que aparezca este anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

APERTURA DE PLICAS: A las trece horas del día siguiente hábil al de terminación de admisión de proposiciones, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, en Cervera de Pisuegra.

Modelo de proposición

Don, de ... años de edad, estado vecino de, con D. N. I. número, en nombre propio o en representación de, enterado del pliego de condiciones y demás circunstancias para la subasta de la caza del monte, ofrece la cantidad de (en letra).

Lugar, fecha y firma del licitador.
Gramedo 12 de junio de 1975.—El Presidente, Asperino de la Hera.

1856